

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 044/2026.-

VISTO:

La alarmante situación de precariedad en el servicio de alumbrado público y suministro eléctrico que afecta al casco céntrico, diferentes barrios y zonas circundantes a establecimientos educativos de Las Heras, el Proyecto presentado por el Concejal GOMEZ, MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la función primordial de este Concejo Deliberante es la velar por los intereses de la comunidad, entre los cuales la seguridad pública y la protección de la niñez ocupan un lugar de prioridad absoluta e indiscutible;

Que, se ha observado con extrema preocupación la oscuridad técnica persistente en el casco viejo de nuestra localidad. Esta deficiencia no solo afecta la estética urbana, sino que constituye un factor de riesgo determinante en las inmediaciones de instituciones educativas, culturales y sociales. El déficit de luminarias en los horarios de ingreso y egreso escolar somete a nuestros menores a un estado de desprotección, vulnerando su derecho a transitar por un entorno seguro;

Que, resulta imperativo señalar la actitud proactiva y solidaria de la Municipalidad de Las Heras, la cual, en un esfuerzo presupuestario extraordinario y en aras de salvaguardar el bienestar de sus habitantes, ha procedido a la donación de luminarias con tecnología LED y materiales de cableado a favor de Servicios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo esta gestión municipal ha efectuado la cesión de 01 (una) unidad automotriz (camioneta) para garantizar la movilidad operativa de los trabajadores de dicha empresa, quienes muchas veces se ven limitados por la carencia de recursos e insumos básicos de su propia repartición;

Que, este aporte municipal, siendo el Municipio una esfera estatal ajena a la responsabilidad primaria del servicio eléctrico, demuestra un compromiso ineludible con la Justicia Social y la seguridad urbana. Sin embargo, se observa con preocupación que dicha colaboración material no se ha traducido en una mejora correlativa de la prestación por parte de SPSE, persistiendo las fallas técnicas y la oscuridad en sectores sensibles, lo que configura una gestión ineficiente de los recursos aportados por el pueblo de Las Heras;

Que, el Estado debe ser el garante la justicia social y el escudo de los más vulnerables. No existe mayor injusticia que un niño o adolescente expuesto a los peligros de la vía pública por la desidia en el mantenimiento de un servicio básico. La seguridad ciudadana, con un enfoque preventivo y humano, exige que el alumbrado público sea eficiente, constante y de calidad;



Que, la falta de inversión en postes y luminarias representa un retroceso institucional. La oscuridad propicia zonas liberadas y aumenta la percepción de inseguridad, afectando directamente la paz social. Es imperativo que la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) asuma su responsabilidad social y legal, priorizando la iluminación de los senderos escolares y edificios públicos;

Que, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (de jerarquía constitucional según Art. 75 inc. 22 de la C.N.) y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los menores. El incumplimiento en la prestación del alumbrado público en zonas escolares constituye una omisión estatal que compromete dicha responsabilidad;

Que, asimismo, los constantes cortes y fluctuaciones de tensión mencionados anteriormente agravan la situación, dejando fuera de servicio incluso las pocas luminarias existentes y provocando daños irreparables en el patrimonio de las familias trabajadoras, quienes ven perecer sus electrodomésticos ante la inacción de la prestataria;

Que, se ha tomado conocimiento además de los residentes del Barrio Sanidad una situación de vulnerabilidad energética extrema, caracterizada por la inestabilidad del flujo eléctrico. Las mediciones técnicas reportadas por los usuarios indican fluctuaciones que oscilan entre los 160V y 180V, con picos repentinos que alcanzan los 260V y 280V, alejándose de los parámetros nominales de 220V exigidos por la normativa de calidad de servicio;

Que, dicha irregularidad en la tensión de corriente no constituye un mero inconveniente técnico, sino una sistémica en la red de distribución que ha derivado en la destrucción masiva de electrodomésticos y equipos electrónicos. La insuficiencia de los estabilizadores de tensión domésticos frente a tales magnitudes de oscilación demuestra una falla en la infraestructura base, presumiblemente por falta de centros de transformación adecuados o fatiga de materiales en las líneas de media y baja tensión.

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 16 de Abril de 2026, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Trotta Romina, Monteros Tomas, Pacheco Vera Constanza y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obra en consecuencia;

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DERECHO QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA QUE REGULA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LA LEY N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°): EXIGIR a Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) el inmediato relevamiento, reparación y ampliación del sistema de alumbrado público en todo el casco viejo de la localidad de Las Heras, con carácter de urgencia prioritaria. -

ARTICULO 2°): ESTABLECER como "Zonas de Seguridad Lumínica Prioritaria" a todos los perímetros y vías de acceso de establecimientos educativos (niveles inicial, primario y secundario). En dichas zonas, la prestataria deberá garantizar el funcionamiento del 100% de las luminarias y la instalación de refuerzos lumínicos LED de alta potencia.

Asimismo deberán garantizar en la misma modalidad "corredores seguros" contando con la totalidad de iluminación en toda la arteria en diferentes barrios

Acceso al B.° Calafate iluminar la arteria "Los Cipreses"

Acceso al B.° Calafate y B.° Las Américas iluminar la arteria "Av. 06 de Octubre"

Conexión del B.° Calafate y Las Américas la Arteria denominada "Tamarisco" incluye la continuidad denominada "Chile"

Acceso al B.° Las Américas sobre la arteria denominada "Av. Argentina"

Acceso al B.° El Mirador y B.° Martin Fierro sobre la Arteria denominada como "Constitución", siendo la continuidad de la Av. Ángel Bezunarte

Acceso al B.° Martin Fierro sobre la arteria denominada como "Salta", siendo la continuidad de la Av. Guemes

Conexión del B.° Martin Fierro y El Mirador sobre la Arteria denominada "Rio Negro" incluye la continuidad denominada "W. Cameron de Scott"

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE de la presente Resolución a la Gerencia Provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), con sede en la ciudad de Río Gallegos, a efectos de que arbitren los medios financieros y técnicos para la inversión en infraestructura necesaria en nuestra localidad. -

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE que SPSE deberá en un plazo no mayor a veinte (20) días, presentar ante este cuerpo un informe técnico circunstanciado que identifique la causa raíz de las fluctuaciones de tensión y el plan de obras para su cese definitivo.



Asimismo, se solicita informe y programa de mantenimientos preventivos y correctivos de transformadores y líneas existentes de baja y alta tensión, como así también de la iluminación de la ciudad. -

ARTÍCULO 5º): SOLICÍTESE a SPSE la creación de un Protocolo de Resarcimiento para los usuarios del servicio que han sufrido la pérdida de electrodomésticos y equipos electrónicos. Dicho informe deberá detallar el procedimiento administrativo para que los damnificados presenten sus reclamos y obtengan una solución económica o reposición de bienes en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes por responsabilidad del Estado. -

ARTÍCULO 6º): SOLICÍTESE a SPSE informe sobre la capacidad de carga actual de los transformadores que abastecen al Barrio Sanidad, especificando si la demanda actual supera la potencia instalada y cuáles son las medidas previstas para su adecuación. -

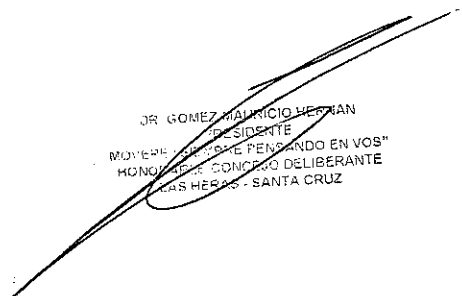
ARTÍCULO 7º): REFRENDARA la Sra. Secretaria Legislativa Assis Nancy.-

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, 16 DE ABRIL DE 2026.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO
PRESIDENTE
MOVETE POR VOS PENSANDO EN VOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ